

AVISO PÚBLICO

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

HACE SABER

Que por medio del presente **AVISO** se **NOTIFICA** al señor **GUSTAVO ANDRÉS DUQUE IZQUIERDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.358 de Bogotá, en su calidad de apoderado de los señores MARÍA ALIX ESPINOSA CAVIEDES identificada con cédula de ciudadanía No. 41.795.793, CAROLINA CELIS ESPINOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.889.153, ALEJANDRO CELIS ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.853.300, RICKENMANN FRIESZ Y CIA S. EN C. identificado con Nit. 860.525.057-3, en calidad de representante legal el señor IVÁN RICKENMANN DEL CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.123, ANGIE MORALES MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.743, DIEGO MC CORMICK ARANDA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.607, ADRIEN THEVENET MANCHEGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.105.257, CAROLINE THEVENET MANCHEGO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.047.017, CLARA INÉS DOMÍNGUEZ DE ALDANA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.511.767, ANDRÉS FERNANDO GARZÓN ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.456.674, IVÁN LEONARDO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.348.430, SERGIO CAMILO GARZÓN ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.414.553, GARZÓN ROJAS Y CIA LTDA identificada con NIT. 860.402.142-3, quien tiene como representante legal la señora CLARA ROJAS DE GARZÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 20.138.399, MARÍA CLAUDIA SÁENZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.543, CARLOS ALBERTO SÁENZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.158.714, de la **Resolución IDU No. 4371 del 13 de septiembre de 2023** “Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones No. 1275 de 2016 y No. 001475 de 2019 por concepto de cargas urbanísticas a cargo de la señora MARÍA ALIX ESPINOSA CAVIEDES y OTROS”, expedida por la Directora Técnica Administrativa y Financiera del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y de la cual se anexa copia íntegra en siete (07) Folios.

Se INFORMA que de acuerdo con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el presente AVISO es procedente cuando no fue posible adelantar la notificación personal y/o se desconozca el lugar de correspondencia del destinatario.

Se ADVIERTE que conforme en lo establecido en la ley, el presente AVISO durará publicado por el término de Cinco (5) días, y que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de su des fijación.

Cordialmente,

GUIOVANNI CUBIDES MORENO
Firmado digitalmente
por GUIOVANNI
CUBIDES MORENO
Fecha: 2023.10.11
09:27:47 -05'00'
GUIOVANNI CUBIDES MORENO

SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



STPC

202354600043716

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 4371 DE 2023

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones No. 1275 de 2016 y No. 001475 de 2019 por concepto de cargas urbanísticas a cargo de la señora MARIA ALIX ESPINOSA CAVIEDES y OTROS.”

EL(LA) Directora Técnica Administrativa y Financiera DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972, Decreto ley 1421 de 1993, Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, Decreto 562 de 2014 modificado por el Decreto 575 de 2015, Ley 1437 de 2011 y la Resolución IDU No.7680 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 006 de 2021. "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", indica en su artículo 33 que el Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad tiene la función de adelantar la administración del Fondo Compensatorio de Estacionamientos.

Que mediante Resolución No. 7680 del 30 de noviembre de 2022, el Director General del Instituto delegó en el Director Técnico Administrativo y Financiero la suscripción de los Actos Administrativos de liquidación para el pago compensatorio de parqueaderos y/o estacionamientos y resolver los recursos que de la misma se deriven.

Que mediante los oficios con radicados IDU N° 20155261542522 del 22 de diciembre de 2015 y N° 20165260015772 del 12 de enero de 2016, el señor GUSTAVO ANDRÉS DUQUE IZQUIERDO, identificado con C.C. N° 80.421.358 de Bogotá, en calidad de apoderado de los titulares de la solicitud con expediente curaduría N° 15-3-2538, solicitó la liquidación por concepto de pago compensatorio en dinero de obligaciones urbanísticas por edificabilidad de conformidad con el Decreto 562 de 2014, para obtener la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y demolición total a desarrollar en el proyecto de nominado TORRE SANTA ANA MZ 24; para el efecto allegó el certificado de viabilidad requerido y demás documentos para cumplir con los requisitos que prevé el Decreto 575 de 2015.

Que en atención a la solicitud, la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del Instituto de Desarrollo Urbano, expidió la Resolución No. 1275 del 26 de enero de 2016, la cual en su artículo primero resuelve:

“(...) Fijar como valor a pagar ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por concepto de pago compensatorio en dinero del 50% de obligaciones urbanísticas a favor del IDU, la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS

1



STPC

202354600043716

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 4371 DE 2023

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones No. 1275 de 2016 y No. 001475 de 2019 por concepto de cargas urbanísticas a cargo de la señora MARIA ALIX ESPINOSA CAVIEDES y OTROS.”

MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.272.134.242), a cargo de MARIA ALIX ESPINOSA CAVIEDES con cédula de ciudadanía No. 17.065.586, ALEJANDRO CELIS ESPINOSA, con cédula de ciudadanía No. 80.853.300, CAROLINA CELIS ESPINOSA, con cédula de ciudadanía No. 52.889.153, JOSE ERDULFO CELIS MENDEZ, con cédula de ciudadanía No. 17.065.856, CLARA INES DOMINGUEZ DE ALDANA, con cédula de ciudadanía No. 41.511.767, CAROLINA THEVENET MANCHEGO con cédula de ciudadanía No. 1.019.047.017, DIEGO MC CORMICK ARANDA , con cédula de ciudadanía No. 79.683.607, ANGIE MORALES MORALES, con cédula de ciudadanía No. 52.262.743, IVAN RICKENMANN DEL CASTILLO con cédula de ciudadanía No. 79.361.123, JUAN CARLOS MARTINEZ MOJICA, con cédula de ciudadanía No. 80.419.648, IVAN LEONARDO ROJAS, con cédula de ciudadanía No. 79.348.43, SERGIO CAMILO GARZON ROJA, con cédula de ciudadanía No. 79.348.430, SERGIO CAMILO GARZON ROJAS, con cédula de ciudadanía No. 51.150.557, MARIA CLAUDIA SAEZ RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía No. 39.775.543, ANDRES FERNANDO GARZON ROJAS, con cédula de ciudadanía No. 19.456.674, GARZON ROJAS Y CIA LTDA con NIT. 860.402.142, RICKENMANN FRIESZ Y CIA S EN C con Nit. 860.525.057, representantes legales: CLARA ROJAS DE GARZON con cédula de ciudadanía No. 20.138.399, IVAN RICKENMANN DEL CASTILLO, con cédula de ciudadanía No. 79.361.123”

Que en el artículo segundo del mencionado acto administrativo, se estableció que “*el titular de la licencia de construcción deberá cancelar el 100% del monto fijado en el artículo primero*”, esto teniendo en cuenta la comunicación con radicado No. N° 20165260015772 del 12 de enero de 2016, mediante el cual los titulares escogieron como forma de pago la totalidad del valor liquidado por concepto de cargas urbanísticas de contado.

Que posteriormente, el señor GUSTAVO ANDRÉS DUQUE IZQUIERDO, mediante oficio IDU No. 20185260775732 del 30 de julio de 2018 allegó comunicación informando que “*a la fecha el proceso de licenciamiento del proyecto de la referencia se encuentra suspendido*”, así mismo solicitó acogerse al acuerdo de facilidad de pago de la carga urbanística, mediante el pago del 30% y el restante 70% diferido a 12 meses.

Que, en atención a la solicitud, la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del Instituto de Desarrollo Urbano, expidió la Resolución No. 001475 del 10 de abril de 2019 “*Por la cual se modifica la Resolución 1275 de 2016 que liquidó el valor a compensar por concepto de cargas urbanísticas a cargo de la señora*

2



STPC

202354600043716

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 4371 DE 2023

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones No. 1275 de 2016 y No. 001475 de 2019 por concepto de cargas urbanísticas a cargo de la señora MARIA ALIX ESPINOSA CAVIEDES y OTROS.”

MARIA ALIX ESPINOSA CAVIEDES y OTROS, la cual en su artículo segundo señala lo siguiente:

“(...) Los titulares de la licencia deberán efectuar un pago inicial del 30% correspondiente a la suma de \$981.640.273 del monto fijado en el artículo primero del presente acto administrativo y el saldo restante correspondiente al 70% suma que asciende a \$2.290.493.969 en doce (12) cuotas pagaderas así: una (1) cuota por valor de \$190.874.502 y once (11) cuotas iguales cada una por valor de \$190.874.497. La primera cuota deberá cancelarse a los 30 días corrientes del pago inicial y así sucesivamente hasta completar el saldo, para el efecto allegará a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU copia del recibo de pago efectuado”.

Que, las Resoluciones No. 1275 del 26 de enero de 2016 y No. 001475 del 10 de abril de 2019, le fueron notificadas personalmente al señor GUSTAVO ANDRÉS DUQUE IZQUIERDO, en su calidad de apoderado de los titulares solicitantes, quedando debidamente ejecutoriadas.

Que mediante oficio con radicado IDU No. 20235460338381 del 10 de marzo de 2023, dirigido a la Curaduría Urbana No. 3; el Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad, solicitó remitir la licencia de construcción proferida dentro del expediente No. 15-3-2538 o la resolución de desistimiento del trámite.

Que mediante radicado IDU No. 20235260567152 del 12 de abril de 2023, el Curador Urbano No. 1 ARQ. ADOLFO GÓMEZ RÍOS, dio respuesta al radicado IDU No. 20235460338381, adjuntando la Resolución número 11001-3-19-0113, e indicando lo siguiente:

“El expediente relacionado anteriormente concluyó con la negación de la solicitud, por medio de la resolución número 11001-3-19-0113 del 23 de enero del 2019, proferida por la entonces curadora No. 3 de Bogotá, arquitecta Ana María Cadena Tobón (...) Subrayado fuera de texto.

Que una vez revisada la Resolución No. 11001-3-19-0113 del 23 de enero de 2019, se logra establecer que en efecto se negó la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total con referencia al expediente No. 15-3-2538, para los predios ubicados en la KR 8 A 108 A 05, DG 108 A 8 A 10 APTO 101 / 102 / 103 / 104, AK 9 108 A 10 / 38 / 40 / 50 de la Localidad de USAQUEN.



STPC

202354600043716

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 4371 DE 2023

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones No. 1275 de 2016 y No. 001475 de 2019 por concepto de cargas urbanísticas a cargo de la señora MARIA ALIX ESPINOSA CAVIEDES y OTROS.”

Que el artículo 25 del Decreto 562 de 2014, modificado por el artículo 10 del Decreto 575 de 2015, bajo el cual se expidió el acto administrativo, indica que:

“ARTÍCULO 10º. Modifíquese el artículo 25 del Decreto Distrital 562 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 25º. Recaudo y formas de pago de la compensación de obligaciones urbanísticas. El valor correspondiente a la liquidación de la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas, diferentes a las relacionadas con las obligaciones para servicios públicos domiciliarios, será recaudado directamente por los respectivos fondos, conforme al procedimiento interno establecido para el efecto por parte del IDRD y el IDU. El interesado podrá optar por las siguientes formas de pago:

a. Pago total, es decir por el cien por ciento (100%) del monto liquidado, previo al momento de la expedición de la licencia urbanística.

b. Pago diferido. Al momento de solicitar la liquidación del monto de la compensación, el interesado deberá indicar que opta por el pago diferido, caso en el cual la liquidación contemplará las condiciones de plazo, número de cuotas y el valor de cada una, según los formatos y procedimientos adoptados por las entidades administradoras de los fondos compensatorios. En todo caso, el interesado deberá realizar un pago inicial no inferior al 30% del monto liquidado”.

Cada fondo compensatorio liquidará el 50% del 100% de la compensación de las obligaciones urbanísticas, aclarándolo expresamente, salvo lo dispuesto para las áreas especiales para la aplicación de obligaciones urbanísticas definidas en el artículo 24 del presente Decreto, las cuales serán liquidadas por la entidad administradora del Fondo para el pago compensatorio de cesiones públicas para parques y equipamientos.

PARÁGRAFO 1. La certificación sobre los montos recaudados por estos conceptos será expedida por cada una de las entidades administradoras de los fondos, para que sean allegadas por el interesado a la curaduría urbana correspondiente, para la expedición de la respectiva licencia urbanística. Las entidades administradoras de los fondos, mensualmente enviarán a la Secretaría Distrital de Planeación un reporte del recaudo efectuado por este concepto.

(...)

Que en atención al fundamento jurídico que determina el concepto de pago compensatorio y al procedimiento de pago establecido, hasta que es expedido y debidamente ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia urbanística por parte del curador respectivo, se configura el derecho en cabeza del administrado y se consolidan los derechos y obligaciones, que se derivan de

4



STPC

202354600043716

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 4371 DE 2023

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones No. 1275 de 2016 y No. 001475 de 2019 por concepto de cargas urbanísticas a cargo de la señora MARIA ALIX ESPINOSA CAVIEDES y OTROS.”

dicha actuación urbanística, en cabeza del titular de la licencia.

Que, para el caso concreto, se tiene que la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición Total con referencia al expediente No. 15-3-2538, fue negada por la entonces Curadora Urbana No. 3, mediante la Resolución No. 11001-3-19-0113 del 23 de enero de 2019, por consiguiente, no hay lugar al cobro por parte de este Instituto de las obligaciones urbanísticas contenidas en la Resolución No. 1275 del 26 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 001475 del 10 de abril de 2019.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: “**Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.”

Que con fundamento en lo expuesto y en consideración a que la administración está revestida de las facultades legales, para declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos que profiera, cuando encuentra que han desaparecido las causales de hecho o de derecho que le dieron origen, el IDU procederá, en este caso, a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones IDU **No. 1275 del 26 de enero de 2016** “Por la cual se expide el Acto Administrativo de liquidación del valor a compensar por concepto de cargas urbanísticas Decreto 562 de 2014 y Decreto 575 de 2015” María Alix Espinosa Caviedes, C.C. 17.065.856 y otros” y **No. 001475 del 10 de abril de 2019** “Por la cual se modifica la Resolución 1275 de 2016 que liquidó el valor a compensar por concepto de cargas urbanísticas a cargo de la señora MARIA ALIX ESPINOSA CAVIEDES y OTROS”.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del



STPC

202354600043716

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 4371 DE 2023

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones No. 1275 de 2016 y No. 001475 de 2019 por concepto de cargas urbanísticas a cargo de la señora MARIA ALIX ESPINOSA CAVIEDES y OTROS.”

Instituto de Desarrollo Urbano-IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la Pérdida de Fuerza Ejecutoria de la Resoluciones **No. 1275 del 26 de enero de 2016** “*Por la cual se expide el Acto Administrativo de liquidación del valor a compensar por concepto de cargas urbanísticas Decreto 562 de 2014 y Decreto 575 de 2015*” María Alix Espinosa Caviedes y otros” y **No. 001475 del 10 de abril de 2019** “*Por la cual se modifica la Resolución 1275 de 2016 que liquidó el valor a compensar por concepto de cargas urbanísticas a cargo de la señora MARIA ALIX ESPINOSA CAVIEDES y OTROS*”, expedidas por la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del IDU.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar al señor GUSTAVO ANDRÉS DUQUE IZQUIERDO, identificado con C.C. N° 80.421.358 de Bogotá, en su calidad de apoderado de los señores MARÍA ALIX ESPINOSA CAVIEDES identificada con cédula de ciudadanía No. 41.795.793, CAROLINA CELIS ESPINOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.889.153, ALEJANDRO CELIS ESPINOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.853.300, RICKENMANN FRIESZ Y CIA S. EN C. identificado con Nit. 860.525.057-3, en calidad de representante legal el señor IVAN RICKENMANN DEL CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.123, ANGIE MORALES MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.743, DIEGO MC CORMICK ARANDA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.607, ADRIEN THEVENET MANCHEGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.105.257, CAROLINE THEVENET MANCHEGO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.047.017, CLARA INES DOMINGUEZ DE ALDANA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.511.767, ANDRES FERNANDO GARZON ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.456.674, IVAN LEONARDO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.348.430, SERGIO CAMILO GARZON ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.414.553, GARZON ROJAS Y CIA LTDA identificada con NIT. 860.402.142-3, quien tiene como representante legal la señora CLARA ROJAS DE GARZON identificada con cédula de ciudadanía No. 20.138.399, MARÍA CLAUDIA SAENZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.543, CARLOS ALBERTO SAENZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.158.714, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la Curaduría Urbana No. 3, del presente Acto Administrativo una vez se encuentre ejecutoriado.



STPC

202354600043716

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 4371 DE 2023

“Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones No. 1275 de 2016 y No. 001475 de 2019 por concepto de cargas urbanísticas a cargo de la señora MARIA ALIX ESPINOSA CAVIEDES y OTROS.”

ARTÍCULO CUARTO. La Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, deberá adelantar las actuaciones administrativas para el registro contable generado por la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 13 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MERY YASMIN PARRA RODRIGUEZ

Directora Técnica Administrativa y Financiera

Firma mecánica generada el 13-09-2023 04:16:37 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: GLORIA INES TOVAR GUIO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera

Aprobó: GUIOVANNI CUBIDES MORENO-Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad
Elaboró: MARILY SANCHEZ FONTECHA-Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad